



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 02 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

17 MAR 2025

Piura,

VISTOS: El Informe Legal N° 075-2025/GRP-420010-420610 de fecha 13 de marzo de 2025, El Proveedor de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 12 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 30-2025/GRP-420010-420613 de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N° 58-2025/GRP-420010-420613-USA de fecha 10 de marzo de 2025, Resolución Directoral Regional N° 68-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 07 de marzo de 2025, Memorando N° 49-2025/GRP-420010-420607 de fecha 18 de febrero de 2025, Memorando N° 79-2025/GRP-420010-420619 de fecha 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 79-2025/GRP-420010-420619 de fecha 21 de enero de 2025, el Coordinador General del PIP solicita al Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Técnico, el Servicio de CONFECCIÓN DE 265 UNIDADES DE TAPA CON MARCO METÁLICO de 1/8" de 0.6 m x 0.6 m, DENTRO DEL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, con el fin de cubrir y/o proteger las válvulas de cualquier riesgo de la intemperie como puede ser el paso peatonal y de la fauna de la zona de acuerdo a los términos de referencia adjunto en el documento;

Que, mediante el Memorando N° 49-2025/GRP-420010-420607 de fecha 18 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de la Oficina de Administración la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para convocar el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, cuyo objeto es el: SERVICIO DE CONFECCIÓN DE 265 UNIDADES DE TAPA CON MARCO METÁLICO, DENTRO DEL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102. Es así que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 298, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 63,337.40 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 40/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 68-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 07 de marzo de 2025, se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DE TRES (03) PROCESOS DE SELECCIÓN al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EL AÑO 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en su tercera versión, el mismo que se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución";

Que, a través del Informe N° 58-2025/GRP-420010-420613-USA de fecha 10 de marzo de 2025, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se dirige al Director de la Oficina de Administración: solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025/GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es el: SERVICIO DE CONFECCIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del Comité de Selección, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	PLANILLA	02840882	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA				
REQUISITO PARA CONFORMAR				DNI	

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



17 MAR 2025
Piura,

PRIMER MIEMBRO	ING. ANIBAL GODOZ LÓPEZ	LOCACIÓN	40422461	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. TALITA NOEMI FLORES ROSALES	LOCACIÓN	77475403	PERTENECE AL OEC

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JULIO JOEL JARAMILLO CORREA	LOCACIÓN	47137491	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	ING. DENISS ARMENGOL RIMACUNA ZURITA	LOCACIÓN	48204897	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	MAG. JOSÉ DELFIN CARBAJAL VILLALOBOS	LOCACIÓN	73465213	PERTENECE AL OEC

Que, mediante el Informe N° 30-2025-GRP-420010-420613 de fecha 11 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura (E), la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRP-DRA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es el: SERVICIO DE CONFECCIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MOROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del Comité de Selección señalado en el acápite precedente;

Que, con Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 12 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 30-2025-GRP-420010-420613 de fecha 11 de marzo de 2025, el Director Regional de Agricultura remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 075-2025/GRP-420010-420610 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura que, concluye que es PROCEDENTE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL Procedimiento de Selección por: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRP-DRA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es el: SERVICIO DE CONFECCIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MOROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, por el importe de S/ 63,337.40 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 40/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; asimismo DESIGNACIÓN del COMITÉ, encargado de conducir el Procedimiento de Selección antes señalado;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura es un órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y tiene como principal objetivo promover el desarrollo agrario sostenible regional, en coordinación con los actores del sector público y privado, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población. Asimismo, se encuentra dentro de los alcances de

!En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 92 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el término genérico de "Entidad", por lo que estamos obligados a cumplir las normas establecidas en la presente Ley, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece "Una Entidad puede contratar por medio de la Licitación Pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". En razón de ello, se ha previsto atender a las unidades usuarias de manera inmediata a través del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° en concordancia con el numeral del Artículo 41° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Para convocar un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.1 del artículo 41° señala que: Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el **expediente de contratación aprobado**, así mismo en el artículo 42° establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda." Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 42.3 del Artículo 42° contenido del Expediente de contratación, además indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo "la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, y precisa que también es responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo las normas de organización interna;

Que, estando a lo establecido en la norma antes expuesta, y en virtud a la conformidad emitida por la Dirección de la Oficina de Administración y el Encargado de la Unidad Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es el: **SERVICIO DE CONFECIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI Nº 2536102, por el importe de S/ 63,337.40 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 40/100 soles);

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF), en su artículo " 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público, y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado**

!En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 92 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

17 MAR 2025
Piura,

de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

El citado dispositivo legal en su artículo 44.2 señala lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación(...)", asimismo, el Art. 44.5 establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros";

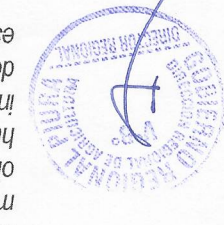
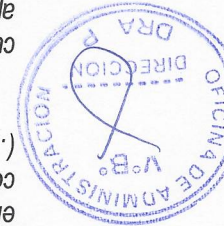
Que, como se puede apreciar de la propuesta alcanzada, si cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, también se aprecia que existen profesionales que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de contrataciones del Estado, cierto es también que para que desempeñe dicho cargo, la prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió la Opinión N° 128-2006/DTN de fecha 19 de julio de 2019 en la que concluye: "Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado-entre ellas, las de integrar el Comité de Selección-deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...).";

Que, al respecto se ha constatado que el expediente de Contratación y la propuesta del comité en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, normas ampliatorias, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y supletoriamente la Resolución de Contratoria N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, en este contexto, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita y de conformidad con lo determinado en el Informe N° 58-2025-GRP-420010-420613-UASA de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en su calidad de órgano encargado de la contratación en la entidad, ha elaborado, tramitado y concedido su conformidad al presente expediente, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutorio que apruebe la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le solicita al Director de la Oficina de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es el: **SERVICIO DE CONFECCIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y**

!En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 92 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

MOROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En ese sentido el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 47° sobre los Documentos del procedimiento de selección establece lo siguiente: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Con las visiones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de la Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el Anexo "G": A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 - Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es el: **SERVICIO DE CONFECCIÓN DE TAPAS CON MARCO METÁLICO, ENMARCADOS EN AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MOROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2536102, de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, por el importe de S/63,337.40 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete con 40/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección mencionado en el numeral anterior, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA
ING. ANIBAL GODOZ LÓPEZ
LIC. TALITA NOEMI FLORES ROSALES

(PRESIDENTE)
(PRIMER MIEMBRO)
(SEGUNDO MIEMBRO)

!En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 92 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

17 MAR 2025

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JULIO JOEL JARAMILLO CORREA
ING. DENISS ARMENGOL RIMAICUNA ZURITA
MAG. JOSÉ DELFIN CARBAJAL VILLALOBOS

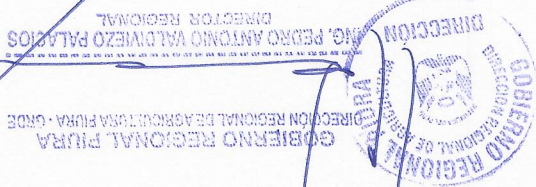
(PRESIDENTE)
(PRIMER MIEMBRO)
(SEGUNDO MIEMBRO)

ARTICULO TERCERO: Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura, así como en el Sistema Electrónico De Contrataciones Del Estado-SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Técnico, a la Dirección de la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



!En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!